



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2016-262-ESPE-d

General de Brigada, Roque Moreira Cedeño, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando No. ESPE-VAG-2016-0922-M del 05 de septiembre de 2016, el Vicerrector Académico General remite al Infrascrito, el INSTRUCTIVO No. 2 PARA EL PROCESO DE RECATEGORIZACIÓN DEL PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, a fin de legalizarlo y autorizar su publicación en Orden de Rectorado; a su vez, solicita derogar la Orden de Rectorado 2016-040-ESPE-d de fecha 29 de febrero de 2016;

Que, es pertinente aprobar dicho Instructivo a fin de normar el proceso de recategorización del personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, acorde a lo establecido en las Disposiciones Transitorias Novena y Vigésima Quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, aprobado por el Consejo de Educación Superior;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, establece que: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, el Art. 47, literal k) del Estatuto de Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, señala como atribución del infrascrito "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1 Aprobar y poner en vigencia en esta fecha el INSTRUCTIVO No. 2 PARA EL PROCESO DE RECATEGORIZACIÓN DEL PERSONAL ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, mismo que se anexa a la presente resolución en cinco (5) fojas útiles, como parte constitutiva e inseparable de la misma.
- Art. 2 En concordancia con el artículo precedente, derogar la Orden de Rectorado 2016-040-ESPE-d de fecha 29 de febrero de 2016.
- Art. 3 Esta orden de rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento dentro de sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Vicerrector Administrativo, Director de la Unidad de Talento Humano, Directora de la Unidad Financiera, Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica, Director de la Unidad de Comunicación Social, Secretario General ; y, miembros de la Comisión de Recategorización.

CÓDIGO: SGC.D1272
VERSIÓN: 1.0
FECHA ÚLTIMA REVISIÓN: 23/01/12

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en Sangolquí a 08 de septiembre de 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE



**Roque Apolinar Moreira Cedeño
GENERAL DE BRIGADA**



RAMC/JCOT



INSTRUCTIVO No.2 PARA EL PROCESO DE RECATEGORIZACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

1. REFERENCIAS

- Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.
- Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor Investigador del Sistema de Educación Superior.
- Orden de Rectorado 2014-233-ESPE-a-3.
- Orden de Rectorado 2014-234-ESPE-a-3.
- Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2014-049.
- Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2014-067.
- Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-002.

2. ANTECEDENTES

- Disposición Transitoria Novena del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor Investigador del Sistema de Educación Superior, (Disposición reformada mediante Resoluciones RPC-SO-20-No.197-2013, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Vigésima Sesión Ordinaria, desarrollada el 29 de mayo de 2013; RPC-SO-20-No.215-2014, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Vigésima Sesión Ordinaria, desarrollada el 28 de mayo de 2014; RPC-SO-23-No.249-2014, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, desarrollada el 18 de junio de 2014; RPC-SO-25-No.259-2014, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación de Educación Superior en su Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 02 de julio 2014, RPC-SO-37-No.432-2014, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación de Educación Superior en su Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, desarrollada el 08 de octubre 2014; RPC-SO-08-No.088-2015, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Octava Sesión Ordinaria, desarrollada el 25 de febrero de 2015; y, RPC-SO-37-No.495-2015, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, desarrollada el 14 de octubre de 2015; y, RPC-SE-03-No.005-2016, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Tercera Sesión Extraordinaria, desarrollada el 22 de marzo de 2016).
- El Inciso segundo de la Disposición Transitoria Novena del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor Investigador del Sistema de Educación Superior, el cual señala *"El órgano colegiado académico superior de cada universidad o escuela politécnica, en ejercicio de su autonomía responsable, en función de su política de gestión del personal académico y de la disponibilidad presupuestaria, fijará los procedimientos y parámetros específicos con los que podrán aceptar las solicitudes de recategorización"*.
- Disposición Transitoria Vigésima Quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor Investigador del Sistema de Educación Superior.

- En el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, consta: "El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" (...).
- Con la Orden de Rectorado 2014-233-ESPE-a-3, del 03 de septiembre de 2014, se emite la Norma de procedimiento para el ingreso, recategorización y promoción de personal académico titular: auxiliar, agregado y principal de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.
- En la Orden de Rectorado 2014-234-ESPE-a-3, del 03 de septiembre de 2014, se categoriza a treinta (30) Docentes Titulares, como Personal Académico Principal 1.
- En la Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2014-049, del 20 de octubre de 2014, se realizó la categorización de quinientos (500) Docentes Titulares, como Personal Académico Agregado 1.
- Con Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2014-067 del 19 de noviembre de 2014, se categoriza a un (1) Docentes Titular, como Personal Académico Principal 1.
- Con Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-002, del 05 de enero de 2015, se realizó la categorización de sesenta y ocho (68) Docentes Titulares, como Personal Académico Auxiliar 1 y trescientos noventa y uno (391) como Personal Académico no categorizados en el nuevo escalafón.
- Instructivo para el proceso de la recategorización del personal académico de la Universidad de Fuerzas Armadas-ESPE, aprobado mediante Orden de Rectorado 2016-040-ESPE-d, de fcha 29 de febrero de 2016.

3. FINALIDAD

Normar el proceso interno de recategorización del personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Transitorias Novena y Vigésima Quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor Investigador del Sistema de Educación Superior.

4. IMPORTANCIA

La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, bajo el amparo de las Disposiciones Transitorias Novena y Vigésima Quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor Investigador del Sistema de Educación Superior, considera necesario normar el proceso de recategorización, previa solicitud del Personal académico Titular y cumplimiento de requisitos reglamentarios; y así viabilizar la ubicación en el nuevo sistema de escalafón.

5. OBJETIVO GENERAL

Recategorizar al personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que soliciten pasar de una a otra categoría y nivel, de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Transitorias Novena y Vigésima Quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor Investigador del Sistema de Educación Superior.

6. DISPOSICIONES GENERALES

- a. Dar cumplimiento a las Disposiciones Transitorias Novena y Vigésima Quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor Investigador del Sistema de Educación Superior, y cualquier otra norma que tenga relación con las mismas.
- b. Tramitar las solicitudes presentadas de recategorización del personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, conforme a la normativa vigente a la fecha de recepción de la misma, los requisitos y documentos se encuentran detallados en la Tabla 1 y Anexo A de este instructivo respectivamente.
- c. Ratificar a los miembros de la Comisión de Recategorización, designados por el Sr. Rector, con memo No. 2015-0473a-VAG-ESPE-e, del 18 de junio de 2015.
- d. El Vicerrector Académico General, deberá designar un servidor público para que cumpla la función de Secretario de la Comisión de Recategorización.
- e. Se determinará como válidos los artículos indexados conforme al listado oficial de la SENESCYT, actualmente en el link: <http://www.educacionsuperior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/10/SCIMAGO-ISI-SCIELO-LATINDEX.pdf>
- f. La valoración de obras relevantes estará a cargo de una Comisión que nombrará el Señor Rector de la Universidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 72 ibídem.
- g. El procedimiento para determinar las obras de relevancia se realizará por la comisión de validación de acuerdo a los lineamientos establecidos en los Artículos 70, 71, 72 y 73 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, considerando los siguientes aspectos:
 - Libros, capítulos de libros y artículos: Este tipo de publicaciones, sean en formato físico o digital (PDF, ePub, eBook, etc), siempre que cumplan como mínimo los siguientes criterios:
 - Obra de autoría individual o colectiva, revista por al menos dos pares académicos (recomendable revisión a doble ciego) externos a la institución de educación superior, y que tengan la experiencia correspondiente, por un Comité Editorial o experto, o publicada por una Editorial de prestigio;
 - En caso de obra colectiva, se debe identificar a todos los coautores.
 - Deberá tener ISBN (International Standart Book Number), a partir de la entrada en vigencia de la actual LOES.
 - Cuando se trate de una obra seriada deberá poseer el ISSN (International Standart Serial Number) si se trara de una publicación realizada a partir de la entrada en vigencia de la actual LOES.
 - Contribuciones completas (no resúmenes) presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de eventos académicos de relevancia científica: Actas-memorias de congresos y los *proceedings* que cuenten con el ISBN (a partir de la LOES) en su compilación, que tengan procedimientos selectivos en la admisión y revisión por pares, de ponencias tanto a nivel nacional o internacional, y que dispongan de un comité científico u organizador.
 - No se considerarán los resúmenes o abstracts, debiendo ser necesaria la publicación completa.
 - Propiedad Industrial: Para fines de validar una propiedad industrial como obra relevante de acuerdo a las normas del presente reglamento, deberá acreditarse su registro a través del correspondiente documento debidamente legalizado por el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI), en el caso de propiedad industrial nacional, o por el organismo competente en el caso de propiedad industrial extranjera.

- Producción artística: Creaciones o presentaciones artísticas en los ámbitos de: artes escénicas, diseño arquitectónico o de objetos, diseño gráfico, y conservación y restauración.
 - Obras, diseños (incluidos software), prototipos, creaciones u obtenciones vegetales o animales: Aquellas obras, diseños (incluidos software), prototipos, creaciones u obtenciones vegetales o animales, que hayan sido creadas o desarrollados y que cuenten con la valoración dos expertos o de otra IES.
- h. Las publicaciones y obras de relevancia deberán incluir la filiación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. Al no contar con la respectiva filiación, en casos excepcionales y debidamente justificados, se podrán considerar para la recategorización.
- i. Al momento de presentar el expediente con todos los requisitos, en el caso de obras de relevancia, se tiene que incluir el Informe de la Comisión de Valoración de Obras Relevantes.
- j. Las publicaciones y obras de relevancia consideradas para este proceso deberán ser del área de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación y educación.
- k. Se reconocerá una única publicación por evento académico, congreso u obra seriada.
- l. No se aceptarán artículos indexados y obras de relevancia duplicadas en bases de datos.
- m. Para el cumplimiento del requisito de haber recibido o impartido las correspondientes horas de capacitación y actualización profesional, requeridas en el nivel al cual se intenta ubicar, los certificados de los cursos, seminarios o sus equivalentes deberán ser expedidos por Instituciones de Educación Superior (IES) públicas o privadas, organismos nacionales e internacionales de reconocido prestigio. Los cursos, seminarios o sus equivalentes, que indiquen su duración sólo en días, se considerarán para su cómputo ocho (8) horas diarias.
- n. Para el cumplimiento del requisito de dirección o participación de una investigación, se deberá presentar el certificado que acredite lo establecido en el numeral 2, literales b y c, respectivamente, de la Disposición Transitoria Novena del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. Dicho certificado debe ser expedido por la Máxima Autoridad competente.
- o. Los docentes que presenten su título de Doctor o PhD, deberá estar registrado en la SENESCYT, con la leyenda "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior".
- p. Los docentes deberán entregar el expediente del proceso de recategorización con toda la documentación indicada en el Anexo "A", debidamente numerada y precedida de un índice.
- q. En el caso, de no cumplir con lo establecido en el presente Instructivo, se devolverá la carpeta, y el interesado reiniciará el proceso con nueva fecha.
- r. No se recibirán documentos adicionales a los presentados a la entrega del expediente..
- s. Este instructivo no se aplicará a los procesos de promoción.

7. DISPOSICIONES PARTICULARES

La siguiente matriz establece los responsables, procedimientos y plazos para el seguimiento del proceso interno de recategorización:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	TIEMPO (Días término)*
PERSONAL ACADÉMICO	Presentar la solicitud de recategorización, ante el Sr. Rector de la Universidad, indicando la categoría actual y la categoría a la que se encuentra postulando. Adjuntar los documentos que evidencien el cumplimiento de requisitos necesarios para el cambio de categoría y nivel a la que está postulando de acuerdo al detalle que se muestra de la Tabla No. 1 de este instructivo.	Hasta el 12 de octubre de 2017
RECTOR	Conocer y remitir la solicitud al Presidente de la Comisión de Recategorización.	Tres (3) días contados a partir de su presentación.
COMISIÓN DE RECATEGORIZACIÓN	El presidente de la Comisión de Recategorización, convoca a través del Secretario a los miembros de la misma, para organizar, determinar las responsabilidades de cada uno respecto del análisis del cumplimiento de requisitos y entregar las solicitudes con la documentación a profesores miembros de la comisión.	Tres (3) días contados a partir de la recepción de la solicitud.
	La verificación de requisitos académicos, la realizan los profesores miembros de la comisión, en el caso de que se requiera evaluar entre los requisitos, artículos indexados u obras de relevancia, considerando lo establecido en el Artículo 70, 71, 72 y 73 del RECEPISES, expedido por el CES; y literales e, f, g, h, i, j, n y o de este Instructivo. Remiten el informe de verificación de cumplimiento de requisitos académicos al Secretario de la Comisión.	Cinco (5) días siguientes a la fecha de recepción de la/s solicitud/es.
	El Secretario de la Comisión, solicitará al Director de Talento Humano la elaboración del informe de cumplimiento de requisitos administrativos. El Director de la Unidad de Talento Humano coordinará con la Unidad de Finanzas la emisión de la certificación presupuestaria si corresponde, y remitirá el informe de verificación de cumplimiento de requisitos administrativos al Secretario de la Comisión.	Tres (3) días siguientes a la fecha de recepción de la/s solicitud/es.
SECRETARIO DE LA COMISIÓN	Elaborar el informe final de cumplimiento de requisitos (académicos y administrativos) con las conclusiones y recomendaciones que correspondan.	Cinco (5) días siguientes a la fecha de recepción de los informes
COMISIÓN DE RECATEGORIZACIÓN	Legalización del informe final, por parte de los miembros de la comisión de recategorización.	Dos (2) días siguientes a la fecha de elaboración del informe final
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	Remitir el informe con toda la documentación de sustento, al Sr. Rector en su calidad de Presidente del H.C.U.	Dos (2) días siguientes a la fecha de la legalización del informe final.
RECTOR	Poner a consideración del Máximo Órgano Académico Colegiado de la Universidad	



RESPONSABLE	ACTIVIDAD	TIEMPO (Días término)*
	(H.C.U), el informe final de las solicitudes de recategorización para conocimiento y resolución.	
H.C.U.	Resolver sobre la aceptación o no de la las solicitudes de recategorización.	
SECRETARIA DEL H.C.U.	Notificar la resolución a la Unidad de Talento Humano.	Tres (3) días siguientes a la fecha de la resolución.
UNIDAD DE TALENTO HUMANO	Comunicar la resolución al personal académico.	Tres (3) días siguientes a la fecha de recepción de la resolución

(*) Días Término.- Se entiende como días laborables

Tabla No. 1.

Requisitos para solicitar recategorización conforme la Disposiciones transitorias Novena y Vigésima Quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

CATEGORIA	RECATEGORIZACIÓN (Escalafón actual)	REQUISITOS
Auxiliar 1 o no escalafonado	Auxiliar 1	Numeral 1. Disposición Transitoria Novena.
Auxiliar 1 (Escalafón actual)	Agregado 1, 2 o 3	Numeral 2, literales a, b, c y d. <i>ibidem</i> .
Agregado 1 (Escalafón actual)	Agregado 2 o 3	Numeral 2, literales b, c y d; y Numerals 4. <i>ibidem</i> .
Agregado 2 (Escalafón actual)	Agregado 3	Numeral 2, literales c y d; y Numerals 4. <i>ibidem</i> .
Titular Principal (Desde la vigencia de la LOES hasta el 07/11/2012, si ingreso con concurso de méritos y oposición) (Bajo otra modalidad antes de la vigencia de la LOES)	Principal 1	Numeral 5. <i>ibidem</i> .
Titular Principal (Quien ingreso desde el 08/11/2012, con concurso de méritos y oposición)	Principal 1	Numeral 6. <i>ibidem</i> .
Titular Principal (Antes de la entrada en vigencia de la LOES).	Principal 1	Segunda parte del primer inciso de la Disposición Transitoria Vigésima Quinta.

8. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- a. Las solicitudes receptadas serán tramitadas de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y en orden a la fecha de recepción de la solicitud y su respectivo expediente, a partir de la aprobación de este instructivo. Una vez que se agote la disponibilidad presupuestaria se deben realizar los trámites pertinentes ante el Ministerio de Finanzas, por lo que no se procederá a la recategorización de los docentes hasta que se cuente nuevamente con los recursos necesarios.

- b. Si el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior fuera reformado de acuerdo al objeto de este Instructivo, éste último tendrá que ser revisado y actualizado; caso contrario se podrá seguir aplicando; y, las posteriores solicitudes se ajustarán a los nuevos requisitos.

9. DISPOSICIÓN DEROGATORIA


- Se deroga el Instructivo para el proceso de la recategorización del personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, aprobado mediante Orden de Rectorado 2016-040-ESPE-d, de fecha 29 de febrero de 2016.

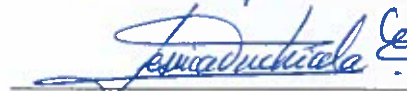
ELABORADO POR:



Ab. Orosma Borregales
SECRETARIA DE H.C.U.


Ing. Fanny Cevallos
DOCENTE TC DCEAC

REVISADO


Ing. Washington Sandoval Erazo, Ph.D
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
DE RECATEGORIZACIÓN


Ing. Jessica Duccihela, Ph.D
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
DE RECATEGORIZACIÓN


Ing. Víctor Hugo Abril, Ph.D
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
DE RECATEGORIZACIÓN

SUPERVISADO

CRNL. CSM. Ramiro Pazmiño Orellana
VICERRECTOR ACADÉMICO GENERAL

APROBADO

Roque Moreira Cedeño
GENERAL DE BRIGADA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
FUERZAS ARMADAS – ESPE.



DISTRIBUCIÓN:

- Ejemplar No. 1: Rectorado
- Ejemplar No. 2: Vicerrectorado Académico General
- Ejemplar No. 3: Vicerrectorado de Docencia
- Ejemplar No. 4: Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.
- Ejemplar No. 5: Vicerrectorado Administrativo
- Ejemplar No. 6: Unidad de Talento Humano
- Ejemplar No. 7: Unidad Financiera
- Ejemplar No. 8: Asesoría Jurídica
- Ejemplar No. 9: Secretaría General
- Ejemplar No. 10: Unidad de Comunicación Social
- Ejemplar No. 11: Miembros de la Comisión

TOTAL: 11 Ejemplares

ANEXO "A"

DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA RECATEGORIZACIÓN

1. Solicitud dirigida al Sr. Rector, la misma que deberá contener:
 - a) Nombres y Apellidos completos del solicitante.
 - b) No. de cedula de ciudadanía.
 - c) Fecha de ingreso a la Universidad.
 - d) Categoría y nivel actual; y, categoría y nivel a la que postula.
 - e) Firma del solicitante.
 - f) Datos de contacto.
 - g) Número de hojas entregadas.
2. Índice
3. Copia a color de los títulos de tercer y cuarto nivel de formación e impresión de registro de los títulos en la SENESCYT.
4. Certificado de Trabajo en la que se indique la experiencia académica o de investigación, y la modalidad de ingreso a la respectiva Institución de Educación Superior, firmado por la Unidad de Talento Humano correspondiente.
5. Certificado de no tener impedimento para ejercer cargo público.
6. Certificado de participación o dirección de Proyectos de Investigación expedido por la Máxima Autoridad competente, en el que se indique tiempo de duración y que el mismo ha finalizado con la presentación y aprobación de los resultados.
7. Copias simples de las publicaciones y obras de relevancia completas que le acrediten como autor o coautor, donde deben constar los siguientes datos o páginas:
 - a) Portada, contraportada y créditos editoriales de la revista o libro donde se evidencie: Título, autores, ISSN o ISBN y demás información. En el caso de revistas o libros digitales, se deberá presentar la dirección electrónica donde ubicarles.
 - b) Copia del índice del libro o contenido de la revista donde conste el nombre del artículo y de los autores. Para revistas en SCOPUS presentar las impresiones de la página web donde consten las publicaciones por autor y el factor de impacto de la revista en el año de publicación (Journal Metrics: SJR SCImago Journal & Country Rank, IPP Impact Publication y SNIO Source Normalized Impact per Paper).
8. De ser el caso de obras de relevancia, se deberá incluir el Informe de Comisión de Valoración.
9. Certificados que acrediten las horas de capacitación señaladas en el Artículo 62 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. (Incluir tabla resumen con las horas correspondientes).
10. Todas las hojas entregadas deben ir debidamente enumeradas.

